ESTUDIOS Y DOCUMENTOS ESTUDIOS PREVIOS

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION	
1.1. Fecha de elaboración del estudio previo	Agosto de 2026
1.2. Dependencia solicitante:	Dirección Técnica de Planeación
1.3. Tipo de Contrato:	Contratación Directa
1.4. Tipo de Presupuesto Asignado	Funcionamiento
1.5. Relación con el presupuesto de la vigencia 2026	A través de la ejecución del presente proyecto se pretende dar cumplimiento a lo establecido en el Plan de Acción 2026, en lo que tiene que ver con el • Rubro N.º 1-222 "ADQUISICION DE SERVICIOS", • Rubro N.º 1-2228, "SERVICIOS PRESTADOS A LA EMPRESA Y SERVICIOS DE PRODUCCION", • Rubro N.º 1-22285 "HONORARIOS"
2. GENERALIDADES	
2.1. Antecedentes	La Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE fue creada mediante la Ley 99 de 1993, por la cual se creó el Ministerio del Medio Ambiente, se reordenó el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organizó el Sistema Nacional Ambiental – SINA y se dictaron otras disposiciones. De conformidad con la Ley 99 de 1993, CARDIQUE tiene como objeto ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como ejercer las funciones de administración, manejo, aprovechamiento, evaluación, seguimiento y control de los recursos naturales dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las disposiciones legales y las directrices del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. La Corporación es un ente corporativo de carácter público, dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, que ejerce como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, en cumplimiento de las competencias que le han sido asignadas por la Constitución, la ley y demás normas ambientales vigentes. Para el cumplimiento efectivo de sus funciones misionales, CARDIQUE requiere disponer de personal idóneo y de los recursos técnicos, tecnológicos y logísticos necesarios para

	desarrollar de manera eficiente y oportuna las actividades a su cargo. En este sentido, el fortalecimiento de su capacidad técnica y operativa constituye un elemento fundamental para garantizar el adecuado desarrollo de sus procesos institucionales y el cumplimiento de sus objetivos y metas
2.2. Descripción de la necesidad	La Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE, a través de la Dirección Técnica de Planeación, tiene a su cargo el seguimiento de las obras civiles que adelanta la entidad en cumplimiento de sus programas y proyectos institucionales. Para el adecuado desarrollo de estas actividades se requiere contar con apoyo profesional especializado que contribuya al seguimiento técnico de la ejecución de las obras, la verificación de avances, la revisión de cantidades y documentos técnicos, así como al acompañamiento de las actividades desarrolladas por el personal de planta encargado de la supervisión. Si bien la Corporación cuenta con interventorías externas para el control técnico, administrativo y financiero de las obras, resulta necesario fortalecer la capacidad técnica de la Dirección mediante el apoyo de un profesional Ingeniero Civil que acompañe al personal de planta en las visitas, verificaciones y demás actividades de seguimiento a los contratos de obra, contribuyendo a la adecuada ejecución de los proyectos y al cumplimiento de las metas institucionales. Por lo anterior, se hace necesario adelantar la contratación de un profesional mediante la modalidad de prestación de servicios profesionales, para apoyar las actividades propias de la Dirección Técnica de Planeación relacionadas con el seguimiento técnico de las obras civiles a cargo de la Corporación
2.3. Justificación de que no existe personal de planta disponible que pueda asumir el servicio que se requiere	De conformidad con lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5. del decreto 1068 de 2015, el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9 y, con base en la información suministrada por el Área de Recursos Humanos de la entidad, se deja constancia que no existe personal suficiente que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio
2.4. Certificación de idoneidad	Las Entidades Estatales tienen la facultad de contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión tanto con personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS ESTUDIOS PREVIOS

2.5. Perfil	Profesional Ingeniero Civil y título de especialización en gerencia de proyectos o afines y EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA: no menor a 12 meses *Para efectos de verificar la experiencia y sus equivalencias, se tendrá en cuenta lo establecido en la resolución 005 de enero de 2026, expedida por Cardique.*
3. INFORMACION DEL CONTRATO	
3.1. Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO CIVIL PARA APOYAR A LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE EN LAS ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN Y APOYO TÉCNICO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES A CARGO DE LA CORPORACIÓN
3.2. Plazo	El plazo del contrato de prestación de servicios profesionales será por **CUATRO (4) MESES** a partir de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, en todo caso no podrá superar el 30 de diciembre de 2026
3.3. Clasificador de bienes y servicios	Código UNSPSC 80111600 Clase: Servicios de personal temporal
3.4. Actividades	• Apoyar técnicamente al personal de planta en las actividades de supervisión y seguimiento de los contratos de obra a cargo de la Dirección Técnica de Planeación. • Apoyar el seguimiento al avance físico de las obras, verificando su ejecución de acuerdo con los diseños, especificaciones técnicas y demás documentos contractuales. • Realizar visitas técnicas de seguimiento a las obras y apoyar la elaboración de los respectivos informes y registros. • Apoyar la revisión de cantidades de obra, informes, actas y demás documentos técnicos relacionados con la ejecución de los contratos de obra. • Apoyar la elaboración y revisión de documentos, conceptos e informes técnicos requeridos por la Dirección Técnica de Planeación en relación con el seguimiento de las obras. • Las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que sean requeridas de acuerdo con su formación y experiencia profesional.
4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE LA ENTIDAD	
4.1. Obligaciones del contratista	• Acatar la Constitución Política, las normas legales y procedimentales y demás disposiciones pertinentes.

	• Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y la Corporación. • Cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para la firma electrónica de los contratos y sus modificaciones en la plataforma de SECOP II. El término para atender dichos procedimientos deberá realizarse en un término no mayor a dos (2) días hábiles, una vez recibida la notificación emitida por Colombia Compra eficiente mediante correo electrónico (registrado por el contratista en SECOP II). • Estar al día con el pago al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales, Aportes parafiscales con destino a las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA (si corresponde)), al momento de la celebración del contrato y durante todo el término de vigencia de éste hasta su terminación y/o liquidación; para lo cual deberá adjuntar la planilla de pago y/o los soportes en la plataforma SECOP II. • Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato. • Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la totalidad de la información que sea recibida en desarrollo del objeto de contrato y sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la Corporación. • Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la Corporación y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. • Presentar informes mensuales de las actividades realizadas en cumplimiento de lo pactado en el contrato • Todas las demás que se originen dentro del contrato.
4.2. Obligaciones del supervisor	• Cumplir las funciones y responsabilidades establecidas en el manual de interventoría y supervisión de CARDIQUE.

	• Suscribir en conjunto con el Contratista, cuando corresponda, las actas que requieran para la ejecución del contrato. • Expedir de manera oportuna los recibidos a satisfacción para hacer efectivos los pagos. • Dar respuesta oportuna a las solicitudes que el Contratista presente en el curso de la ejecución del contrato. • En general todas las que se desprendan del ejercicio de la Supervisión
4.3. Obligaciones de la entidad	En virtud del presente contrato la entidad se obliga a: • Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo. • Suministrar al contratista, la información en caso que este lo requiera, los elementos necesarios para la ejecución del objeto contratado. • Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista. • Las inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.2.1.4.9, del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.
5. MODALIDAD DE SELECCION	
5.1. Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos	La presente contratación se hará mediante el proceso de Contratación Directa evento Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, consagrado en numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el cual establece lo siguiente: El numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece: "*3. Contratos de prestación de servicios.* *Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.* " En el mismo sentido, el Consejo de Estado ha señalado que "(...) *su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e*

	independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad." De lo anterior se resalta que para que haya lugar a la contratación de personas naturales por la modalidad de prestación de servicios profesionales, se requiere bien sea que la entidad no cuente con el personal suficiente en la planta, o que, contando con el mismo, éste no posea los conocimientos especializados para desempeñar las obligaciones. Ahora bien, en relación con la modalidad bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales, el legislador ha determinado como procedente la de la contratación directa, así: Literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: "(...) *4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales."* En desarrollo de lo anterior el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 señala: *"... Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.* Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales..."

	En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.
6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO	
6.1. Valor Estimado del Contrato Y Forma de Pago	El Presupuesto Oficial estimado para la contratación es de **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($20.000.000)** Se cancelará conforme a la siguiente forma de pago: Cuotas iguales mensuales o prorrateo mensual, previo visto bueno del Supervisor del Contrato a los informes mensuales que debe presentar el Contratista. Dicho pago se realizará, observando lo previsto en la Ley 1150 de 2.007, en relación con el derecho al turno
6.2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal	La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, que se anexa y hace parte integral de este documento.
6.3. Recepción de Ofertas	En atención a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia que teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales adelantado bajo la modalidad de contratación directa, no se requiere obtener previamente varias ofertas para la selección del contratista.
7. DOCUMENTOS DEL CONTRATO	
7.1. Por parte del contratista	• Carta de presentación de la Oferta dirigida al contratante, indicando su nombre, dirección y teléfono. (Se adjunta modelo sugerido). • El oferente deberá expresar en pesos colombianos el valor de la propuesta, incluyendo IVA del 19% en caso que esté obligado • El oferente debe indicar el plazo dentro del cual se compromete a desarrollar el objeto a contratar. • Formato Único de Hoja de SIGEP o Función Publica • Diploma de pregrado y postgrado donde aplique. • Copia cedula ciudadanía • Certificados de experiencia • Certificado de antecedentes disciplinarios vigente.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS ESTUDIOS PREVIOS

	• Certificación de no estar incluido en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. • Certificado REDAM • Certificado de estar vinculado en el sistema registro nacional de medidas correctivas • Certificado del RUT expedido por la DIAN. • Tarjeta Profesional donde aplique • Acreditar su afiliación a los sistemas de pensión y salud • Certificado de salud ocupacional • Los demás inherentes al contrato.
7.2. Por parte de la entidad	• Documentos y Estudios Previos • Análisis del sector • Certificado de Disponibilidad presupuestal • Certificado de Insuficiencia de Personal. • Certificado de Idoneidad
8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE	
8.1. Contratación directa	Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es la Contratación Directa y de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, la Corporación contratará con el profesional que demuestre la idoneidad y experiencia relacionada con el área de que se trate.
9. ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	
De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Ver Anexo A. Matriz de Riegos.	
10. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	
10.1. Garantías	De acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.5 el decreto de 1082 de 2015, "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos"
11. OTROS	
11.1. Financiación	El proyecto será financiado con recursos propios de la Corporación, vigencia 2026.
11.2. Termino de validez de la oferta	El término de validez de la propuesta, no podrá ser inferior a un (1) mes, el cual se contará a partir de la fecha fijada en la carta de invitación para la recepción de la oferta

11.3. Supervisión	La supervisión será realizada por un profesional del área de la Dirección Técnica de Planeación, el cual será designado por el Director General
11.4. Costos de la propuesta	Los costos asociados con la preparación y presentación de su propuesta estarán a cargo del oferente
11.5. Acuerdo internacional o tratado de libre comercio	De conformidad con lo dispuesto en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, versión del 30 de diciembre de 2016 que señala: "... Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.", acorde con lo anterior, el presente contrato de prestación de servicios esta exceptuado de la aplicación de Acuerdos Comerciales
JAVIER OROZCO MONTAÑO Director técnico de Planeación - CARDIQUE	
Proyectó	*Isabella Vellojin A.– Abogada Contratista*
Revisó	*Juan Pablo Trespalacios V.– Asesor Externo*

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS ESTUDIOS PREVIOS

ANEXO 1- MATRIZ DE RIESGOS

	NUMERICA	HISTORICA			IMPACTO				
					INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir, pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	6
	1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
	1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
	1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
	1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 2.

Tabla 2 Prioridad de tratamiento y control del riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS ESTUDIOS PREVIOS

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después tratamiento				¿Afecta la ejecución	Persona responsable de implementar	Fecha estimada en	Fecha estimada en que se	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ausencia del contratista por inhabilidades legales sobrevinientes, accidentes o afectaciones de salud, o por imposibilidad manifiesta de éste	Retraso en el desarrollo de actividades del contrato.	2	5	7	Alto	Contratista	Reprogramación del plazo de ejecución, inspección y revisión del cumplimiento del contrato, implementación de medidas de apremio que garantice el cumplimiento del objeto contratado dentro del plazo de ejecución, liquidación del contrato.	2	3	5	Medio	si	Contratista/Corporación	A partir de la fecha del acta de inicio	Terminación del contrato	Supervisor Contratista	Permanente

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS ESTUDIOS PREVIOS

2	General	Externo	Ejecución	Reputacional	Expedición de nuevas normas que impongan nuevos tributos o cargas parafiscales, o que modifiquen los existentes, afectando el equilibrio económico del contrato	Modificación en el valor del contrato	2	2	4	Bajo	Corporación	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y realización de los ajustes económicos que generen las nuevas cargas impositivas	**1**	**1**	**2**	Bajo	si	Contratista/Corporación	A partir de la fecha del acta de inicio	Terminación del contrato	Consulta normativa	Permanente
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo por inadecuado uso de la información a la que accede por causa o con ocasión del servicio que tiene a su cargo.	Revelación de información confidencial o de información que afecte la reputación de la entidad	1	3	4	Bajo	Contratista	Implementación de la Cláusula de confidencialidad, presentación de las denuncias penales ante las autoridades respectivas.	1	1	2	Bajo	no	Corporación	A partir de la fecha del acta de inicio	Terminación del contrato	Verificación de la inclusión de la cláusula por parte del área de contratación	Permanente
4	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Pérdida de la documentación y/o expedientes entregados para el desarrollo	Afecta el desarrollo de las actividades encomendadas, retraso la ejecución del contrato.	2	3	5	Medio	Contratista	Implementación del Control de Correspondencia, y manejo de la información a	1	2	3	Bajo	si	Contratista/Corporación	A partir de la fecha del acta	Terminación del Contrato	Seguimiento del supervisor de la documentación entregada	Permanente

					de las actividades encomendadas						través de archivos digítales							de inicio			
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Dificultades del contratista para acceder a sitios en donde debe desarrollar actividades del contrato.	Retrasos en la ejecución de las actividades	2	2	4	Bajo	Contratista/Corporación	Control previo a la visita, a través de las autoridades de seguridad del Estado, socialización previa de la visita al dueño del predio, acompañamiento a la visita técnica por parte de la Policía o el Ejército.	1	1	2	Bajo	si	Contratista/Corporación	A partir de la fecha del acta de inicio	Terminación del Contrato	Seguimiento del supervisor de los equipos entregados	Permanente